

**VISTO:** La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrador municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 4 del DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal h) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones respecto al transporte y tránsito públicos.
- b) Que, en este contexto, y a fin de velar por una correcta organización y seguridad vial, la municipalidad de La Serena se encuentra en la necesidad de contratar la ejecución de obras para la construcción de “lomos de toro” y “lomillos” en diversas calles de la comuna, de conformidad con lo indicado en las especificaciones técnicas que por este acto administrativo se aprueban.
- c) Que, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se informa que el producto que por la presente licitación se pretende adquirir, no se encuentra disponible en el catálogo de Economía Circular administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública debido a sus condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- d) Que, en cumplimiento del artículo 29 del reglamento de la ley de compras, se consultó la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas, lo que fue verificado el 19 de mayo de 2026.
- e) Que, mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios N° 12 de 18 de mayo de 2026 el Departamento Ingeniería de Tránsito y Transporte dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se solicitó la contratación de la presente adquisición, requiriendo la realización de un proceso licitatorio de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas, que por este acto administrativo se aprueban.
- f) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio del año en curso, publicado conforme lo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

**DECRETO:**

- 1. **LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA**, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, SECTOR LA ANTENA – LA FLORIDA, COMUNA LA SERENA” ID 2450-55-LE26**, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. **APRUÉBASE** las Bases de Licitación, compuesta por las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos, que regirán la licitación pública **“CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, SECTOR LA ANTENA – LA FLORIDA, COMUNA LA SERENA” ID 2450-55-LE26**.



3. **DESÍGNASE** como Funcionario Evaluador a Alejandra Erazo Codoceo y caso de ausencia o impedimento, a Felipe Pinochet Doren, quienes se entenderán notificados por la distribución del presente decreto que haga la Sección de Partes e Informaciones, e **INSTRÚYASE** la creación de su perfil en la calidad de sujeto pasivo de la ley que regula el Lobby, hasta la fecha fijada para la eventual adjudicación del proceso licitatorio, el que, para efectos, se ha determinado hasta el 6 de agosto de 2026.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico, que se remita a la Secretaría Municipal

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**, en su oportunidad.

**Distribución:**

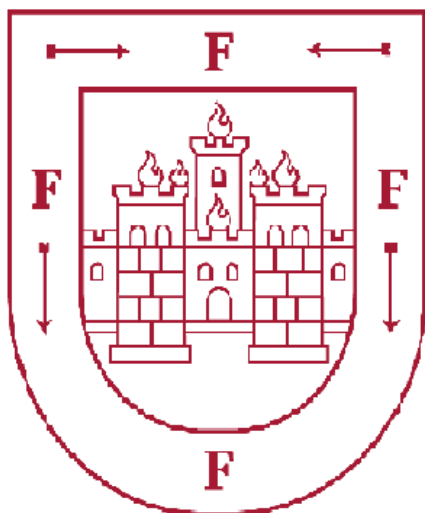
- Gonzalo Arce Benavente
- Abel Espinoza Muñoz
- César Sanhueza Albornoz
- Elizabet Zambra Bugueño
- Alejandra Erazo Codoceo
- Felipe Pinochet Doren
- Marcela Viveros Varela



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NTFZEM-879>



# **LA SERENA**

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

---

#### **LICITACIÓN PÚBLICA**

**CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE  
VELOCIDAD, SECTOR LA ANTENA – LA FLORIDA,  
COMUNA LA SERENA**

**ID: 2450-55-LE26**



## **1 ANTECEDENTES GENERALES.**

La Ilustre Municipalidad de La Serena requiere la **“CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, SECTOR LA ANTENA – LA FLORIDA, COMUNA LA SERENA”**.

El proyecto tiene como objetivo el mejoramiento de la seguridad vial de 9 tramos de vías de la comuna de La Serena, específicamente en el sector de La Antena – La Florida, a través de la construcción de resaltos reductores de velocidad, de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

La construcción, señalización, demarcación y sus especificaciones, en todos aquellos aspectos no contemplados en estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1217, que modifica la Resolución Exenta N° 537 del 5 de marzo de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual aprueba las especificaciones detalladas de diseño para resaltos reductores de velocidad y el esquema tipo de señalización y demarcación. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 200 del mismo Ministerio y sus modificaciones, que regulan la construcción de resaltos reductores de velocidad en calzadas de vías públicas, en lo relativo a características de diseño, requisitos y estándares. También deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito, el Manual de Señalización de Tránsito y demás normativa vigente aplicable.

La presente licitación es de adjudicación simple, a suma alzada, en pesos chilenos sin reajustes ni intereses, y por la totalidad de los productos requeridos, que cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones que se expresan en las presentes bases y especificaciones técnicas.

## **2 REQUISITOS DE LOS OFERENTES PARA QUE LAS OFERTAS SEAN ACEPTADAS.**

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Condenas por delitos concursales y tributarios: No haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.
2. Condenas por incumplimiento contractual: No haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley N° 19.886.
3. Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: No haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.
4. Condenas por delitos graves: No haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
5. Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: No haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.
6. Falsificación de antecedentes: No haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.



7. Condenas por prácticas anticompetitivas: No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
8. Inhabilitación para contratar con el Estado: No haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
9. Deudas tributarias: No registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
10. Deudas previsionales o de salud: No registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.
11. Liquidación judicial: No estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.
12. Eliminación del Registro de Proveedores: No haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.
13. Prohibición de celebrar contratos con el Estado: No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.
14. Inhabilitaciones adicionales: No estar sujeto a otras inhabilitaciones determinadas por la ley.
15. Inhabilitaciones del artículo 35 quáter: No estar afecto a las inhabilitaciones del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

## **2.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilitaciones mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación del formato N°1 de Declaración Jurada Simple de Habilitación, debidamente firmados por el oferente o su representante legal. Este formato solo deberá completarse si el oferente no puede acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## **2.2 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

La entidad licitante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Inscripción y Actualización de Información Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de ofertar.

## **3 DOCUMENTOS INTEGRANTES**

La relación contractual que se genere entre la municipalidad y el adjudicatario se regirá a los siguientes documentos:

- I. Bases de licitación, administrativas y especificaciones técnicas, anexos y formatos.



- II. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- III. Oferta del proponente adjudicado.
- IV. Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

#### 4 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

| HITO O ETAPA                                                | FECHA Y HORA          |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Fecha de publicación                                        | 26/6/2026 17:30 horas |
| Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes | 26/6/2026 17:31 horas |
| Vencimiento del plazo para realizar preguntas               | 1/7/2026 12:00 horas  |
| Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.       | 2/7/2026 18:00 horas  |
| Cierre de recepción de ofertas                              | 7/7/2026 15:30 horas  |
| Apertura de las ofertas                                     | 7/7/2026 15:31 horas  |
| Plazo publicación de la adjudicación (referencial)          | 7/8/2026 18:00 horas  |

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada en el sistema de información, de conformidad al inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de Compras Públicas.

#### 5 MONTO MÁXIMO Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

|                                  |                                                    |
|----------------------------------|----------------------------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO         | Municipal                                          |
| PLAZO MÁXIMO DE PAGO             | 30 días desde la recepción conforme de la factura. |
| PRESUPUESTO DISPONIBLE           | \$20.000.000.- impuestos incluidos                 |
| OPCIONES DE PAGO                 | Transferencia Electrónica o vale vista virtual     |
| PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN   | Si                                                 |
| TIPO DE ADJUDICACIÓN             | Simple                                             |
| RENOVACIÓN                       | No                                                 |
| REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | No                                                 |

#### 6 MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN

La municipalidad podrá modificar las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos hasta antes del cierre del plazo de recepción de ofertas. De conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Compras Públicas, en estos casos se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las eventuales modificaciones. Posterior a la fecha del cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.



Las modificaciones, serán informadas a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aprobadas por decreto Alcaldicio, a excepción de la fecha de adjudicación que podrá ser modificada sin este acto administrativo, formarán parte integrante de las bases.

## **7 PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas y todos los documentos exigidos para la presentación de aquellas, deberán ser ingresados a través de mercado público hasta la fecha del cierre de las ofertas. Sólo se considerarán las propuestas realizadas a través de los formatos dispuestos por la municipalidad. En caso de existir discrepancia entre la información contenida en los respectivos formatos dispuestos por la municipalidad y la información ingresada en el portal de mercado público, prevalecerá la información contenida en los respectivos formatos.

Por la presentación de sus propuestas, los oferentes declaran que aceptan y conocen las presentes bases, especificaciones técnicas, formatos, anexos, y sus eventuales modificaciones. Las oferentes se obligan a mantener vigente sus propuestas por un plazo no inferior a 60 días corridos, pudiendo la municipalidad solicitar su ampliación a través de foro inverso. Si no hubiere respuesta por parte del oferente, su oferta no será considerada en la evaluación, y así se expresará en el acto administrativo que resuelva el respectivo proceso licitatorio.

## **8 ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Para participar en el presente proceso concursal, los proponentes deberán ingresar en el Portal de Mercado Público y adjuntar los documentos solicitados en las presentes bases.

El Evaluador está facultado para verificar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones que sean acompañados por los oferentes en el portal de mercado público, con aquellas instituciones, públicas o privadas que los hayan extendido a fin de determinar su veracidad. En caso de inconsistencia podrá ser declarada inadmisibles la propuesta, y remitir los antecedentes al Ministerio Público, en mérito de las circunstancias.

A fin de facilitar la revisión de los documentos, antecedentes y certificaciones que se presenten, se sugiere presentar en tres carpetas: documentos administrativos, documentos técnicos y documentos económicos, anexando los documentos y formatos en archivos digitales JPG, PDF u otro.

### **8.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **8.1.1 FORMATO N°1 "IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DECLARACIÓN JURADA".**

Debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

#### **8.1.2 FORMATO N°2 "IDENTIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)".**

Sólo debe ser presentado por oferentes que participen como tal en el presente proceso y así se hayan constituido, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas. En



consecuencia, los oferentes que se presenten a través de una UTP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En caso de que uno o más de los integrantes que constituya la UTP sea una persona jurídica, deberán consistir en empresas de menor tamaño.
- b) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- c) El documento que dé cuenta del acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores, según lo dispone el artículo 180 del Reglamento, deberá designar en él a un único representante o apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y será quien emitirá las facturas por los productos y/o servicios prestados y percibirá los pagos.

### **8.1.3 FORMATO N°3 DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).**

Junto con completar el formato, deberá adjuntar sus programas que pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad. Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas web institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otros análogos, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido. El formato deberá venir debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

## **8.2 DOCUMENTOS ECONÓMICOS**

### **8.2.1 FORMATO N°4 “OFERTA ECONÓMICA”**

Deberá ingresar al Portal Mercado Público antes de la fecha y hora de cierre indicada en el cronograma de la licitación el Valor Total Neto de la oferta. Este es el valor deberá coincidir con lo expresado en este formato. En caso de no coincidir el valor ingresado en el portal con el valor del presente formato, prevalecerá el indicado en el formato siempre que los valores estén bien calculados o sea posible calcular estos mediante una simple operación aritmética. Este formato debe ser debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

## **8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS**

### **8.3.1 FORMATO N°5 “CARTA GANTT: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS”**

Los oferentes en este formato deberán indicar, marcando con una X, el día de inicio, desarrollo y término de cada uno de los 9 proyectos, considerando que individualmente ninguno puede superar 6 días corridos y que el plazo total para la realización de los proyectos no puede exceder de los 15 días corridos. Por lo anterior, los trabajos podrán ser ejecutados de manera simultánea.



Así, por ejemplo, no podrá comenzar un proyecto en que ofertó 4 días de ejecución corridos entre los días 13-15 (columna “Día 13-15”), ya que excedería el plazo total para la realización de los proyectos, que son 15 días corridos. Lo anterior se ejemplifica en la siguiente tabla, a modo de carta gantt:

| N° | Proyecto                                             | Día 1-3 | Día 4-6 | Día 7-9 | Día 10-12 | Día 13-15 | Días de ejecución |
|----|------------------------------------------------------|---------|---------|---------|-----------|-----------|-------------------|
| 1  | Lomo de toro Raúl Bitrán (calzada norte), La Florida | X       |         |         |           |           | 3                 |
| 2  | Lomo de toro El Lingue, La Florida                   |         |         |         | x         | X         | 5                 |
| 3  | Lomo de toro Las Camelias, La Florida                |         |         | X       |           |           | 2                 |
| 4  | Lomo de toro Tucapel, La Antena                      | x       | X       |         |           |           | 4                 |
| 5  | Lomo de toro Bernarda Morín, La Antena               |         | X       |         |           |           | 1                 |
| 6  | Lomo de toro El Maitén, La Florida                   |         |         | X       |           |           | 1                 |
| 7  | Lomo de toro Lincoyán, La Antena                     |         |         | x       | X         |           | 4                 |
| 8  | Lomillo Independencia, La Antena                     |         |         |         |           | X         | 2                 |
| 9  | Lomillo El Lingue, La Florida                        |         | x       | x       |           |           | 4                 |

Los plazos serán contados en días corridos.

Por último, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no presenten o no presenten de manera correcta el presente formato. También serán declaradas inadmisibles aquellas que presenten un plazo superior a 5 días corridos por proyecto.

### 8.3.2 FORMATO N°6 “EXPERIENCIA”

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Formato N°6 “Experiencia”. En este Formato se deberá indicar los datos solicitados.

La sola descripción de los servicios ejecutados en el Formato N°6, no será considerado respaldo suficiente para ratificar la experiencia presentada como válida, ésta deberá coincidir con los documentos presentados como respaldos. En este formato, los oferentes deberán completar los datos solicitados, junto con los medios de verificación que permitan acreditar las experiencias presentadas.



## **9 RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La apertura de las ofertas se realizará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en el “cronograma de la licitación”. Esto, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de éstas de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales siguientes.

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas.

En el acto de apertura de las ofertas en el Sistema de Información, todas éstas quedarán en estado aceptadas, lo que sólo implicará que no se rechazarán ofertas en el acto de apertura, a efecto de que sea el Funcionario Evaluador quien determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

## **10 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EL FUNCIONARIO EVALUADOR**

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. El Funcionario Evaluador el que será nombrado mediante decreto alcaldicio, levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para declararlas inadmisibles cuando, de conformidad con las bases de licitación, incurrieran en algunas de las causales de inadmisibilidad detalladas en el numeral 11, de las presentes bases. En caso de que no se presenten ofertas o todas hayan sido declaradas inadmisibles, la municipalidad procederá a declarar desierta la licitación.

El Funcionario Evaluador en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por él que contendrá, a lo menos, lo siguiente:

- a) El análisis de los documentos presentados.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley N° 19.886 o su Reglamento; o por encontrarse en alguna de las causales de inadmisibilidad establecidas en las presentes Bases.
- c) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas y su análisis.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.



- f) La declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando el evaluador determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses municipales.

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por el Funcionario Evaluador, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone declarar inadmisibles y adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

#### **11 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

La municipalidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, esto es respecto de documentos administrativos del numeral 9 de las presentes bases, donde “Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información”.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

La municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación, por resolución fundada, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Previo a la evaluación de las ofertas, el Funcionario Evaluador examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de la Entidad. Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación establecidos para la presente licitación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes. Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes causales:

1. No presentar electrónicamente la oferta con todos los documentos técnicos y económicos solicitados, salvo las excepciones establecidas en las presentes bases de Licitación.
2. No ajustarse al presupuesto máximo disponible informado en las presentes bases de licitación, o no cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases administrativas



o demás antecedentes de la licitación pública; la Ley N°19.886 y su reglamento al tenor de lo señalado en el artículo N°9 de Ley N° 19.886

3. No ofertar la totalidad de los productos/servicios requeridos en las presentes Bases.
4. Que los productos y/o servicios ofrecidos no cumplan con uno o más de los requerimientos técnicos de la presente licitación, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del municipio.
5. Omitir información, o entregar antecedentes confusos o contradictorios que impidan efectuar examen de admisibilidad o evaluación de las propuestas sin afectar los principios de estricta sujeción a las bases o igualdad de los proponentes.
6. Encontrarse inhabilitado para participar en procesos licitatorio o suscribir contratos con órganos de la administración del estado, en los términos del artículo 16 de la Ley de Compras Públicas y del artículo 120 del Reglamento.
7. Cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declararán inadmisibles las demás.
8. En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N° 19.886, para lo cual, se tendrá por “significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas” conforme lo señala el citado artículo, cuando el precio ofertado sea igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, el Funcionario Evaluador deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.
9. Si los valores indicados en el formato N°4 están erróneamente calculados, según sea el caso, o no coinciden con lo señalado en el portal y/o no sea posible determinar tales valores mediante una simple operación aritmética o un error cometido al aproximar los montos.
10. No presentar o no hacerlo de manera correcta el formato N°5. También serán declaradas inadmisibles aquellas que presenten un plazo superior a 5 días corridos por proyecto.

## **12 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.



Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no sean de la oferta económica ni técnica, sino sólo administrativos y se hayan producido con anterioridad al vencimiento del plazo (día y hora del cierre de la propuesta) para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes tendrán un plazo máximo fijado en horas en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, la que se informara a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no vigentes se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

En conformidad con el artículo N° 55 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará dentro de los criterios de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

### 13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura a las cuales se les asignará nota 100,00 como puntaje máximo y 0,00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación establecidos en la siguiente tabla de evaluación, cuya sumatoria otorgará la calificación final asignada para cada uno de los oferentes que hayan presentado propuesta y cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

En la evaluación de los criterios se considerarán los puntajes hasta dos decimales.

| N°     | CRITERIOS DE EVALUACIÓN                            | FACTOR DE PONDERACIÓN |
|--------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| 1      | Oferta Económica (OE)                              | 50%                   |
| 2      | Experiencia (E)                                    | 25%                   |
| 2      | Plazos de Ejecución y Programación de Obras (PEPO) | 15%                   |
| 4      | Programa de Integridad y Compliance (PIC)          | 5%                    |
| 5      | Presentación oportuna de antecedentes (POA)        | 5%                    |
| Total: |                                                    | 100%                  |

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{OE} * 50\%) + (\text{E} * 25\%) + (\text{PEPO} * 15\%) + (\text{PIC} * 5\%) + (\text{POA} * 5\%)$$



### 13.1 Oferta Económica (OE) 50%

Para este criterio, se evaluará el valor total (impuestos incluidos) indicado por los oferentes en el Formato N°4 “Oferta Económica”, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 100$$

$$\text{Precio (P)} = \text{Puntaje} \times 0,40$$

### 13.2 EXPERIENCIA (E) 25%

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el formato N°6 “Experiencia” en la ejecución proyectos similares al requerido, desde el año 2020 a la fecha del cierre de las ofertas.

Para la correcta evaluación de la experiencia, el oferente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Presentación del formato N°5, con los antecedentes requeridos en aquél.
- Que la fecha de ejecución de los proyectos sea desde el 1 de enero de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- Por cada proyecto ejecutado de similares características a la presente licitación, deberá presentar el documento que acredite el servicio a nombre del oferente, que podrá ser: Certificados de recepciones provisionales o definitivas de la inspección técnica de obras, certificados de recepción definitiva de obras de otros organismos públicos o privados, ordenes de compra en estado recepción conforme, acompañadas de las facturas señalando los años de la prestación de servicios similares.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

| N° | EXPERIENCIA                                                                                                    | PUNTAJE |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1  | 5 o más proyectos ejecutados de iguales o similares características al licitado.                               | 100     |
| 2  | 4 proyectos ejecutados de iguales o similares características al licitado.                                     | 80      |
| 3  | 3 proyectos ejecutados de iguales o similares características al licitado.                                     | 60      |
| 4  | 2 proyectos ejecutados de iguales o similares características al licitado.                                     | 40      |
| 5  | 1 proyecto ejecutado de iguales o similares características al licitado.                                       | 20      |
| 6  | No presenta formato o esta incompleto o vacío, o no presenta respaldos de experiencia, o éstos no son válidos. | 0       |

$$\text{Experiencia (E)} = \text{Puntaje} \times 0,25$$

En el evento que el oferente presente más experiencia de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas. Se entenderá que el oferente que no presente el formato N°5, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.



### 13.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS (PEPO) 15%

En este criterio se evaluará la sumatoria de los plazos ofertados para cada proyecto indicado por los oferentes en el formato N°5. El menor plazo ofertado obtendrá 100 puntos, y los demás plazos ofertados un puntaje en proporción a aquel, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{sumatoria de plazo más baja}) / (\text{sumatoria de plazo a calificar})) * 100$$

$$\text{Plazo de Ejecución y Programación de Obras (PEPO)} = \text{Puntaje} \times 0,15$$

### 13.4 PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (PIC) 5%

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, el formato N°3 adjuntando sus programas, que pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad.

Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas web institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

Se hace presente que los documentos administrativos solicitados corresponden a un criterio de evaluación por lo cual la no presentación no restará puntaje en criterio de Presentación Oportuna de los Antecedentes. El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

| ANTECEDENTES                                                                                                                  | PUNTAJE    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Adjunta formato N°3 junto a medio de verificación.                                                                            | 100 puntos |
| No adjunta formato N°3, no adjunta medio de verificación o no indica plazo para su implementación en caso de no presentación. | 0 puntos   |

$$\text{Programa de Integridad y Compliance (PIC)} = \text{Puntaje} \times 0,05$$

### 13.5 PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES (POA) 5%

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 100 puntos y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.



| PRESENTACION OPORTUNA DE ANTECEDENTES                                                                                                          | PUNTAJE |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta      | 100     |
| Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos o no vigentes, posterior a la fecha de cierre, mediante la opción foro inverso | 0       |

**Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)=Puntaje X 0,05**

### 13.6 RESOLUCIÓN DE EMPATES

El mecanismo para la resolución de empates será de acuerdo al oferente que ha obtenido el mayor puntaje en:

- Oferta económica
- Experiencia
- Plazo de Ejecución y Programación de Obras.
- Programa de Integridad y Compliance.
- Presentación oportuna de antecedentes.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con lo indicado en el “comprobante de ingreso de oferta”.

### 14 ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el portal de Mercado Público. Se formalizará con la emisión de la orden de compra y posterior aceptación de ésta por el adjudicatario.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886. La municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si la orden de compra no es aceptada por el adjudicatario.
- Si solicitado el rechazo de la orden de compra al adjudicatario transcurren 24 horas desde dicha solicitud de conformidad al artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N° 19.886.
- Si el adjudicatario o el municipio solicitan la cancelación de la orden de compra, ambas de manera fundada.



Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la municipalidad decidir entre efectuar la readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación, o bien no licitar nuevamente.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4° de la Ley N° 19.886, la UTP deberá informar por escrito, si se desiste o decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Por último, el Decreto que readjude el proceso de licitación o lo declare desierto, deberán disponer que sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas, establecido en estas mismas bases de licitación y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

## **15 LA CONTRATACIÓN**

La orden de compra será emitida dentro de las 48 horas siguientes a la publicación del decreto de adjudicación. Una vez enviada el adjudicatario tendrá un plazo de 48 horas para aceptarla. En caso que la orden de compra no haya sido aceptada, la municipalidad podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas veinticuatro horas desde dicha solicitud.

Al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, en los términos del artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, la contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

## **16 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El proveedor podrá realizar subcontrataciones para la adquisición de los productos, pero no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.



## 17 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Es necesario que el oferente cuente con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con las coberturas adecuadas para el servicio, lo que permitirá cubrir en caso de accidente, contra las personas o propiedad. Este seguro deberá entregarlo al momento de la firma del Acta de inicio de los servicios. La no entrega será causal de multas y de término del contrato.

El proveedor adjudicado, al momento de la suscripción del acta de inicio de servicio, deberá entregar al inspector técnico la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder por los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieren producirse durante la vigencia del contrato y hasta 60 días posteriores a la fecha del término de este y que cumpla con las siguientes condiciones:

|                        |                                                            |
|------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Beneficiario</b>    | Ilustre Municipalidad de La Serena                         |
| <b>Rut</b>             | 69.040.100-2                                               |
| <b>Vigencia Mínima</b> | 60 días corridos posteriores al término de la contratación |
| <b>Monto</b>           | 5% monto neto de la contratación                           |

El inspector técnico remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas esta póliza para su custodia.

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, este seguro no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados.

La póliza deberá contar con cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Esta renovación deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de ésta. En el caso que dicho seguro contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del adjudicatario.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del adjudicatario. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, debiendo cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto del seguro solicitado, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al del seguro, al momento de ativar la póliza.



Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, legales y contractuales.

Una vez efectuada la recepción parcial, el contratista podrá solicitar al inspector técnico la devolución de esta póliza. Con todo, no se procederá a su devolución mientras el contratista no haya efectuado la entrega de la garantía por correcta ejecución de las obras.

#### **18 GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El contratista, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras, deberá presentar una garantía de correcta ejecución de las obras, a favor de la Municipalidad de La Serena, consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter irrevocable y sin requerimiento de aviso previo y el que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

|                        |                                                                                              |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Beneficiario</b>    | Ilustre Municipalidad de La Serena                                                           |
| <b>Rut</b>             | 69.040.100-2                                                                                 |
| <b>Vigencia Mínima</b> | 120 días corridos posteriores a la recepción provisoria de las obras                         |
| <b>Monto</b>           | 5% monto neto de la contratación                                                             |
| <b>Glosa</b>           | "Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la licitación 2450-56-LE26" |

La respectiva garantía de correcta ejecución y calidad de las obras sólo podrá ser devuelta al contratista una vez que tenga lugar la Recepción Definitiva por parte del inspector técnico, y se encuentre formalizada la liquidación de la contratación. En consecuencia, si 5 días antes del vencimiento de la garantía no hubiere tenido lugar la Recepción Definitiva de las obras en los términos señalados, el contratista deberá proceder a la renovación o prórroga de ésta, según corresponda. En caso que no la renueve o prorrogue en el plazo señalado, la garantía de correcta ejecución de las obras podrá ser cobrada por el municipio.

Esta garantía será entregada (sin perjuicio de tratarse de un documento electrónico) al inspector técnico, quién enviará a custodia a la Dirección de Administración y Finanzas.

Una vez efectuada la recepción definitiva, el contratista podrá solicitar al inspector técnico la devolución de esta garantía.

#### **19 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, PLAZO DE ENTREGA Y AUMENTO DEL PLAZO**

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la total ejecución de las obligaciones que emanan de la presente contratación.

El plazo de ejecución del servicio de construcción, señalización y demarcación de resaltos reductores de velocidad deberá realizarse dentro de un plazo no superior a 15 días corridos, de conformidad con los plazos y programación de obras indicado en el Formato N°5 "Plazo de



Ejecución y Programación de Obras”, contados desde la fecha indicada en el acta de inicio de servicio para su ejecución.

## **20 INICIO DE SERVICIO**

Con posterioridad al envío y adaptación de la orden de compra, el inspector técnico citará al adjudicatario para que dentro de un plazo que no podrá exceder 10 días corridos concurra a la suscripción del acta de inicio de servicio. En aquel documento, se indicará la fecha de inicio de los trabajos, se individualizará la póliza de responsabilidad civil, entre otros antecedentes relevantes para la ejecución de las obras.

## **21 RECEPCIÓN**

**21.1** Recepción provisoria: Realizada por la Inspección Técnica, previo ingreso de la solicitud del contratista, informando la finalización de las obras de acuerdo a los plazos ofertados y la programación definida, la cual es condicionante para realizar el estado de pago.

**21.2** Recepción definitiva: Realizada por una comisión con funcionarios de la Dirección, asignadas por el Director de Tránsito. Se realiza 3 meses después de la recepción provisoria, para validar que las obras efectuadas se mantuvieron en el tiempo. Esta recepción es necesaria para la devolución de la garantía.

## **22 FORMA DE PAGO**

El pago será en un solo estado de pago dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad al artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas y a la Ley 21.131, luego que el Inspector Técnico emita el informe de recepción conforme de los servicios. En pesos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con valor ofertado por el proveedor en su oferta económica, Formato N°4. Sólo se cursará el estado de pago una vez que los servicios hayan sido prestados en conformidad.

El Proveedor deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio efectuar el pago del evento por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos disponga.

La responsabilidad de la recepción de la factura y documentos (debidamente firmado y fechado), será del Inspector Técnico de la compra, quien, además, deberá autorizarlo.

Los documentos para proceder el pago son:

- a. Factura y/o guía de despachos, debidamente emitidas;
- b. Orden de Compra aceptada;
- c. Formulario de Compra y Cotizaciones;
- d. Recepción provisoria.
- e. F 30 y F 30-1.
- f. Demás antecedentes solicitados por el inspector técnico.



Se enviará toda la documentación al Departamento Adquisiciones para iniciar la tramitación del pago, quien enviará toda la documentación al Departamento de Finanzas para la tramitación del pago.

### **23 EMISIÓN DE LA FACTURA**

El proveedor deberá emitir una Factura, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT 69.040.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena. Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, estas no pueden superar los primeros 8 días desde emitida la factura original. Los datos para la emisión de la factura serán informados por el ITS del contrato, previo a la emisión de esta.

Una vez emitida la Factura y en la eventualidad de que el Proveedor ceda el crédito a un Factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa a lo más 48 horas siguientes de su celebración al IT; quien, a su vez, deberá enviar juntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el y/o la notificación del Factoring respectivo, según sea el caso a quien efectue el pago.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, el IT deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva de manera de tener la certeza que la empresa proveedora no ha suscrito Factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de Factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 19.983:

- a. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
- b. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.



La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

## **24 MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Las partes de común acuerdo podrán modificar la contratación, aumentando o disminuyendo el equivalente de hasta un 30% del monto total de la contratación, en virtud del valor individualizado en el formato N°4 y de acuerdo al Presupuesto que solicite el inspector técnico en esa oportunidad según necesidad, durante la vigencia de la contratación.

## **25 MULTAS**

Para la aplicación de las multas detalladas en los numerales siguientes, el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la infracción y la sanción aplicable. El Contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación, para presentar sus descargos por escrito junto a los antecedentes de respaldo. Tanto el oficio de infracción como la respuesta del Contratista deberán tramitarse obligatoriamente a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Arturo Prat N°451, primer piso, La Serena.

Vencido el plazo sin que se hayan presentado descargos, se procederá directamente a la aplicación de la sanción. En caso de que el Contratista presente sus descargos dentro del término legal, la Municipalidad dispondrá de 30 días hábiles desde su recepción para acogerlos o rechazarlos, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico. Cumplido este proceso, el Inspector Técnico remitirá el expediente con los oficios y descargos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la confección del instrumento legal correspondiente.

La Alcaldesa aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual se notificará al afectado personalmente o mediante carta certificada. Las multas aplicadas se descontarán del próximo estado de pago o, en su defecto, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Una vez notificado el Decreto sancionatorio, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde. Si dicho recurso no se interpone dentro del plazo o si la Alcaldesa lo desecha, la sanción adquirirá el carácter de firme y ejecutoriada en sede municipal.



No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena mantendrá la disposición de cooperar con el Contratista para permitir justificaciones razonables de acuerdo con la normativa vigente. Finalmente, cualquier otro reclamo o solicitud del Contratista relacionado con las obligaciones del contrato deberá presentarse por escrito directamente al Inspector Técnico. Las multas se aplicarán administrativamente en los casos y condiciones siguientes:

- a) **Atraso en el inicio de las obras:** si el Contratista no concurriere, dentro de las fechas establecidas, a la entrega del terreno o no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido para ello, se le aplicará una multa de **1 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, con un tope máximo de 5 UTM.**
- b) **Atraso en la entrega de las obras:** Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución de las obras, pagará una multa de a **2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, incluyendo ampliaciones y disminuciones del monto del contrato, si las hubiere incluyendo eventuales aumentos de plazos concedidos, con un tope de máximo de 5 UTM.**
- c) **Incumplimiento en la calidad y características de las obras:** El incumplimiento por parte del contratista en la calidad y/o características de las obras y bienes ofertados en su propuesta, se sancionará con una multa de **1 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 5 UTM.**
- d) **Incumplimiento en las características de lo contratado:** Si el contratista no efectuaré el o los cambios, en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de notificación, de parte o del total de los materiales utilizados en la ejecución de las obras y que a juicio de la Inspección Técnica no cumpla con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas o tengan desperfectos o fallas fabricación o estén en mal estado o no cumplan con las características de lo requerido, se cursará una multa de **2 UTM por día hábil administrativo de atraso, con un tope de 6 UTM.**
- e) **No acatar instrucciones de la Inspección Técnica:** El contratista deberá someterse a las instrucciones del Inspector Técnico, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa de **1 UTM por cada incumplimiento, durante el lapso en el cual no sea acatada, con un tope de 5 UTM.**
- f) **No contar con los trabajadores detallados en obra:** En caso que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con los trabajadores detallados en la nómina entregada al momento de la firma del Acta de Inicio de los Servicios, se aplicará una multa de **1 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 6 UTM.**
- g) **Presentación mensual del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Si el adjudicatario no presenta mensualmente el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de **1 UTM, por cada incumplimiento, con un tope de 5 UTM.**
- h) **Incumplimiento en el plazo para la recepción provisoria:** Si el Contratista excede el plazo de 60 días corridos, siguientes a la fecha de término de las obras, consignada en el libro de obras, para obtener la Recepción Provisoria, pagará una multa de **2 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 UTM.**



- i) **Presentación de la Carta Gantt:** Si el adjudicatario no presenta la Carta Gantt para su aprobación al momento de la firma del Acta de Inicio de los Servicios, se cursará una multa de **2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos para su presentación.**
- j) **Prevención de riesgos:** Si el adjudicatario, no hace entrega de los procedimientos de trabajo seguro para las labores críticas del proceso, elaborado por el Prevencionista de riesgos dentro del plazo establecido, se cursará una multa de **2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos para su presentación.**
- k) **Nómina de trabajadores:** Si el adjudicatario al momento de la firma del Acta de Inicio de los Servicios no entrega la Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del servicio contratado. Se cursará una multa de **2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso. Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos para su presentación.**
- l) **Incumplimiento en la actualización de la nómina de trabajadores:** Si el adjudicatario no actualiza la nómina de trabajadores cuando se desvincule o se incorpore un trabajador, Se cursará una multa de **2 UTM por cada día hábil administrativo de atraso. Teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos para su presentación.**
- m) **Incumplimiento en el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento:** Si el adjudicatario, en el caso de que el Municipio haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación, se cursará una multa de **1 UTM por cada día hábil administrativo de atraso, con un tope de 5 UTM.**
- n) **No comunicar contrato de factoring o cesión de crédito:** Si el proveedor celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito y no comunica por medio de correo electrónico a la Inspección Técnica dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción, se cursará una multa de **1 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 5 UTM.**

El cumplimiento de los topes máximos de multa facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

Las multas totales por el período que dure el contrato no podrán ser superiores a un 20% del valor total del contrato (impuesto incluido). Si superare este monto se pondrá término anticipado al contrato.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir ambos, el pago de las multas aplicadas se demandará.

Para la aplicación de las multas se considerará la UTM vigente a la fecha en que se constatan los hechos que motivan la infracción, lo que deberá constar en el informe del Inspector Técnico.



En caso de exceder este monto se podrá poner Término anticipado de Contrato. El decreto que disponga el término anticipado deberá ser fundado y publicado en el Sistema de Información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.

## **26 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado a la orden de compra de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Si el total de las multas exceden los montos indicados en el punto “Multas” de las presentes bases.
- b) Resciliación o término de mutuo acuerdo: El municipio y el adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.
- c) Si el total de las multas exceden un 20% del valor total de la compra. Considérese este como el valor adjudicado incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de exceder este monto se podrá poner Término anticipado de la presente adquisición y/o contrato.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Si el adjudicatario suspendiere sin causa justificada la entrega de los productos.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra.
- g) El no cumplimiento de lo indicado en el Punto Subcontratación será causal de incumplimiento, siendo motivo del término anticipado de la misma.
- h) Si el proveedor incumple el deber de confidencialidad.
- i) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- j) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
- k) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- l) Ocultar información relevante para ejecutar la orden de compra, que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.
- m) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando la orden de compra con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- n) Disolución de la UTP.

Cualquiera sea la causal de término de la orden de compra, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.



Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio a través de carta certificada al Proveedor o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de a 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT enviará un oficio al Departamento de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del proveedor, debiendo acompañar el oficio enviado al proveedor y la respuesta respectiva, si la hubiere y solicitando el término anticipado, si procediera.

De considerar la no procedencia del término anticipado en virtud de los descargos realizados por el proveedor, el IT deberá fundamentarlo igualmente en un oficio. La Alcaldesa aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada. También se dictará Decreto Alcaldicio en caso de que el IT considere su no procedencia en virtud de los descargos realizados por el proveedor.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme la Ley N° 19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

En todo caso, la Municipalidad se reservan el derecho de demandar judicialmente al Proveedor por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado.

El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.

## **27 PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación:

1. Acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.
2. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
3. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos



humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

4. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
5. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
6. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
7. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
8. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
9. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
10. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
11. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
12. Sin perjuicio de lo señalado, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



13. El Proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copia, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.
14. Esta prohibición afecta tanto al proveedor, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.